



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., catorce de septiembre de dos mil veintidós

Dentro del presente proceso conforme a lo señalado por el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere al extremo activo para que cumpla la carga procesal de notificar al demandado en debida forma dentro del término de 30 días, contados a partir de la notificación por estado de este auto, de lo contrario se entenderá por desistida tácitamente la demanda, disponiéndose la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91f4a641b5f7c003ce9727683ad849d2f0f3e74e6245695b3048d1e2f7f35fbc**

Documento generado en 14/09/2022 08:01:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>